REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153132 (RC-2024-R0763730)
Recurrente: S &S Metal Group, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-25-2140
[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha **31 de julio de 2025** años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad S &S Metal Group, SRL contra la sentencia núm. 0030-1643-2024-SSEN-00823 de fecha 18 de octubre de 2024 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153132 (RC-2024-R0763730)
Recurrente: S &S Metal Group, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial en fecha 28 de noviembre de 2024 mediante memorial suscrito por el Licdo. [redacted], actuando como abogado constituido de la parte recurrente, S &S Metal Group, SRL.

2. Mediante dictamen de fecha 7 de abril de 2025 suscrito por la Lcda. Fadulia [redacted], la Procuraduría General de la República consideró que procede acoger el presente recurso de casación.

II. Antecedentes

3. En relación con la liquidación de sentencia y fijación de astreinte interpuesto por S & S Metal Group, SRL contra la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo dictó la sentencia núm. 0030-1643-2024-SSEN-00823 de fecha 18 de octubre de 2024, en atribuciones contencioso tributarias, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

> "**PRIMERO:** DECLARA bueno y válido en cuanto la forma, la presente demanda en ejecución de sentencia interpuesta por la entidad comercial S & S METAL GROUP S.R.L en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153132 (RC-2024-R0763730)
Recurrente: S &S Metal Group, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

IMPUESTOS INTERNOS, en fecha 26 de agosto del 2024. **SEGUNDO:** DECLARA IMPROCEDENTE la presente demanda en ejecución de sentencia incoada por la entidad comercial S & S METAL GROUP S.R.L. en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS de acuerdo con las motivaciones esbozadas en la parte considerativa de la decisión. **TERCERO:** DECLARA el proceso libre de costas procesales, de acuerdo con el párrafo V del artículo 60 de la Ley núm. 1494. **CUARTO:** ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a las partes envueltas en el presente proceso, así como a la Procuraduría General Administrativa (PGA). **QUINTO:** ORDENA que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic)

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Falta de base legal e inmutabilidad del proceso: (i) la parte recurrida no puede (recurrir en casación y luego) demandar en suspensión una sentencia solo luego de una solicitud de fijación de astreinte que, si era ejecutorio al momento de incoarse, y (ii) la corte a-qua mucho menos puede juzgar en base a pruebas que no existían en dicho momento. **Segundo medio:** Falta de base legal: de todos modos, la fijación de

algún astreinte no depende de la suerte de su ejecución o liquidación ulterior" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupan, el abogado de la recurrente depositó en fecha 18 de febrero de 2025 en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, la instancia denominada: "Desistimiento de Recurso de Casación", en cuyo contenido se indica lo siguiente:

> "[…] por este medio, y en atención a lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley No. 2-23 sobre Recurso de Casación, tiene a bien desistirse del presente recurso, pura y simplemente, por ya no tener interés luego de la emisión de la Resolución No. 033-2025-SRES-00096 por parte de esta sala en fecha 7 de febrero del 2025" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153132 (RC-2024-R0763730)
Recurrente: S &S Metal Group, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

8. Precisado lo anterior, del estudio de la instancia "Desistimiento de Recurso de Casación'', especialmente su parte dispositiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153132 (RC-2024-R0763730)
Recurrente: S &S Metal Group, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la sociedad S &S Metal Group, SRL contra la sentencia núm. 0030-1643-2024-SSEN-00823 de fecha 18 de octubre de 2024 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.